

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2617

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 18.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a, No. 6.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 61 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el ramo de Telégrafos. 7155

Decreto número 62 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Telégrafos y se llena la vacante. 7155

Decreto número 63 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá. 7155

Decreto número 64 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se nombra un sirviente en la Agencia Postal de Panamá. 7155

Decreto número 65 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 7155

Decreto número 66 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se nombra Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia. 7155

Decreto número 67 de 1917, de 14 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el ramo de Correos. 7156

Decreto número 68 de 1917, de 25 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos. 7156

Decreto número 69 de 1917, de 26 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos. 7156

Decreto número 70 de 1917, de 28 de Abril, por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos en el ramo de Telégrafos y se proveen las vacantes respectivas. 7156

Decreto número 71 de 1917, de 29 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 7156

Decreto número 72 de 1917, de 3 de Mayo, por el cual se nombra Instructor Civil del Cuerpo de Policía Nacional. 7156

Decreto número 73 de 1917, de 3 de Mayo, por el cual se nombra el Secretario del Comandante de Policía. 7156

Decreto número 74 de 1917, de 4 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Colonial de San Blas. 7156

SECCION SEGUNDA

Resolución número 87, de 24 de Abril de 1917, por la cual se depura del territorio de la República al reo Cleofand Gobon. 7156

Resolución número 88, de 24 de Abril de 1917, por la cual se depura del territorio de la República al reo Theophilus Bartley. 7156

Contrato número 5 de 1917. 7156

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 7157

Avisos oficiales. 7157-58

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 61 DE 1917
(de 14 de Abril)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Carlos Laguna, para el puesto de Telegrafista de 2ª clase de la Oficina de Remedios.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señorita América Salas, Telegrafista de Segunda Clase de la Oficina de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 62 DE 1917
(de 14 de Abril)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Telégrafos y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Rosa Montenegro para el puesto de Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce y nómbrese en su reemplazo a la señorita Rosalía Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 63 DE 1917
(de 14 de Abril)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en

el señor Andrés Williams, para el puesto de cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 64 DE 1917
(de 14 de Abril)

por el cual se nombra un sirviente en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese sirviente de la Agencia Postal de Panamá, al señor Andrés Williams.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 65 DE 1917
(de 14 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Ricardo Alejandro Morales, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 66 DE 1917
(de 14 de Abril)

por el cual se nombra Oficial 1º de la Sección 1ª de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rafael Benítez E. Oficial Primero de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

7156

GACETA OFICIAL

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 67 DE 1917
(de 21 de Abril)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en el ramo de Correos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º.—Decláranse insubsistente el nombramiento hecho en el señor Andrés Williams, para Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Artículo 2º.—Nómbrese al señor Andrés Williams siriente de la Oficina expresada arriba, con derecho a sueldo desde el día 1º de las corrientes, fecha desde la cual está prestando sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 68 DE 1917
(de 25 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Manuel María Garrido, Ayudante Segundo de la Sección Primera de la Agencia Postal de esta ciudad, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 69 DE 1917
(de 26 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Manuela viuda de Icaza, Administradora Principal de Correos de Santiago, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 70 DE 1917
(de 23 de Abril)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos del ramo de Telegrafos y se proveen las vacantes respectivas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1º.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en las señoras María Lombardo y América Salinas para los puestos de Telegrafistas de Tercera clase, Jefe de la Oficina de Chitré, y de Telegrafista de Segunda clase, Ayudante de la misma oficina.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señora María de Lombardo Telegrafista de Segunda clase, jefe de la Oficina de Chitré.

Artículo 3º.—Nómbrese a la señora América Salinas Telegrafista de Tercera clase, Ayudante de la oficina antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 71 DE 1917
(de 23 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor José Manuel Sánchez chauffeur de la Presidencia de la República, con derecho a sueldo desde el día once del presente mes, fecha desde la cual principia a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 72 DE 1917
(de 3 de Mayo)

por el cual se nombra Instructor Civil del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al Presbítero doctor José Quinzada, Instructor

tor Civil del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 73 DE 1917
(de 3 de Mayo)

por el cual se nombra el Secretario del Comandante de Policía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Secretario del Comandante de la Policía Nacional al señor Ezequiel Valdés, quien quedará asistido al grado de Capitán del Cuerpo, para los efectos del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 74 DE 1917
(de 4 de Mayo)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Colonial de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Roberto Aranza P., Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, con destino a Puerto Obaldía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se deporta del territorio de la República al reo Cleofand Gobon.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Abril 24 de 1917.

El reo Cleofand Gobon, de veintidós años de edad, cigarrero natural de Jamaica y vecino de la Provincia de Panamá, condenado por sentencia de segunda instancia proferida por el Juez Tercero del Circuito de Panamá el día veintiocho de Febrero de mil novecientos dieciséis, a sufrir la pena de tres meses de reclusión como responsable del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo la gracia de

rebaja de la tercera parte de dicha pena; y estando el delito de que se trata virtualmente comprendido entre los enumerados por el artículo 23 de la Ley 32 de 1914, según el cual deben ser deportados los sindicados o reos extranjeros antes o después que hayan cumplido las penas legales, el Poder Ejecutivo, en vista de las constancias existentes de la culpabilidad del reo y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

Resuelve:

Deportar inmediatamente del territorio de la República, para Jamaica al reo Cleofand Gobon, quien será embarcado por el Gobernador de la Provincia de Panamá y por cuenta del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 88

por la cual se deporta del territorio de la República al reo Theophilus Bartley.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Abril 24 de 1917.

El reo Theophilus Bartley, de veintitrés años de edad, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, condenado por sentencia firme de fecha treinta de Agosto de mil novecientos quince, proferida por la Corte Suprema de Justicia, a sufrir la pena de tres años, cinco meses y dos días de prisión, por la calificación de la delincuencia, en segundo grado, como responsable del delito de robo, solicita del Poder Ejecutivo la gracia de rebaja de la tercera parte de dicha pena; y estando el delito de que se trata virtualmente comprendido entre los enumerados por el artículo 23 de la Ley 32 de 1914, según el cual deben ser deportados los sindicados o reos extranjeros antes o después que hayan cumplido las penas legales, el Poder Ejecutivo, en vista de las constancias existentes de la culpabilidad del reo y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

Resuelve:

Deportar inmediatamente del territorio de la República, para Costa Rica al reo Theophilus Bartley, quien será embarcado por el Gobernador de la Provincia de Panamá y por cuenta del Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CONTRATO NUMERO 5 DE 1917

Entre los suscritos, a saber: Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia, por una parte, en representación del Gobierno Nacional y Jacinto Irujo, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el contrato siguiente:

1º. El Contratista se compromete:

A construir en el Cuartel Central de Policía y en el sitio que se le indique, un tabique de diez y ocho (18) pies de largo por siete (7) de alto; una baranda de la misma longitud con varillas de hierro y dos estantes de siete (7) pies de alto, tres (3) de ancho y uno y medio (1.5) de profundidad, todo de madera de pino colorado.

A pintar con pintura al óleo marca "HUBUCK", el tabique, la baranda y todo el apartamento, después de haber enmascarado. Los estantes deberán ser charolados con barniz "opal", de buena calidad.

A reconstruir y pintar en la forma indicada, una tarima allí existente.

A aportar por su cuenta todos los materiales que sean necesarios en la obra de que se trata.

2o. El Gobierno se compromete:

A pagar por toda remuneración y una vez recibidas de conformidad las obras referidas, la suma de ciento cuarenta baibos (B. 140.00), mediante cuenta que presentará al efecto y que conforme a los trámites legales, será cubierta en la Tesorería General de la República.

Hecho en doble ejemplar en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Narciso Garay.

El Contralor.

Jacinto Iturrado.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. Jaramilla Avila, en uso del poder que acompaño, solicito en favor de "THE SOLVAY PROCESS COMPANY", corporación domiciliada en Solvay, Condado de Onondaga, Estado de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica, consistente en la representación de un ancla con la letra S entrelazada en la caña. Esta marca sin-



ve para distinguir ciertas preparaciones químicas y farmacéuticas, y podrá ser usada en todo tamaño, color y forma, sin alterarse su carácter distintivo.

Acompaño el poder respectivo, constancia de pago del impuesto, comprobante de registro en el lugar de origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 2 de Mayo de 1917.

E. Jaramilla Avila.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Mayo 4 de 1917.

Publícase la anterior solicitud en "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y al pasado noventa

(90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Gil R. Ponce.

vs.—2

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor José Sugasti ha solicitado en gracia un lote de terreno por medio del memorial que dice:

—Señor Administrador de Tierras,

P.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, venzo yo, José Sugasti, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno de tres hectáreas de capacidad superficial, poco más o menos, en el lugar llamado "Los Cerritos", ubicado en este Distrito y aliterado así:

Norte, cerco de los herederos de José González; Sur, cerco de Abigail Tejela; Este, rancho que conduce de esta población al caserío de El Manantial, y Oeste, el mismo cerco de los herederos de José González.

El terreno descrito no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley. En lo sucesivo lo llamaré "Comagaste".

Las Tablas, Marzo 12 de 1917.

José Sugasti.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en las Tablas por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy 29 de Marzo de 1917, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras, ler. Suplente,

Juan C. Castro U.

El Secretario,

C. Urrutia B.

vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos

Hace saber:

Que el señor Domingo Gutiérrez ha solicitado en gracia en esta Administración un lote de terreno por medio del memorial que dice:

—Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

En virtud de la gracia que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, pido a la autoridad de usted, que previa la tramitación establecida por la citada Ley, me expida el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor que en gracia concede a los jefes de familia tal disposición.

El terreno que quiero me conceda está en lugar denominado "NATEANA", dentro de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, el camino que conduce del caserío de "La Colorada" a la cabecera del expresado Distrito; al Sur, la "Quebrada del Zanjón"; al Este, potrero de Manuel Vázquez O. y al Oeste, "Quebrada del Cupadero", el cual no contiene moradores ni ocupantes ni ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la ley citada.

Acompaño en cuatro folios útiles, la prueba de la realidad de mis afirmaciones.

Me llamo Domingo Gutiérrez, mayor de treinta años, de la vecindad del Distrito Municipal de Los Santos y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Las Tablas, Marzo 12 de 1917.

Por ruegos de Domingo Gutiérrez, por no saber firmar, lo hago yo,

Pindaro Brandao.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal se fija el presente edicto en las Tablas por treinta días, en un lugar visible de esta Despacho, hoy 22 de Marzo de 1917, a las 3 p. m.

El Administrador de Tierras, ler. Suplente,

Juan C. Castro U.

Por el Secretario,

L. Espino.

Oficial Escribiente.

vs. 1

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un talón (B. 100) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 del mes de Mayo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de los materiales y la obra de mano para los trabajos de reparación en el puente sobre el río Santa María.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después, a la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho

de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cien baibos (B. 100.00) Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Abril 20 de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponce

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas que han rematado, en la Tesorería General de la República, lotes de terreno en "El Hatillo" de propiedad del Gobierno Nacional, el deber en que están de pagar el o los contados cuyos plazos hayan vencido, advirtiéndoles que si en el término preteritorio de 15 días a contar de esta fecha, no verifican el pago se les hará efectivo con el recargo del 10% sobre el valor de cada uno de los contados que adeuden.

Panamá, Mayo 7 de 1917.

J. M. Alzamora.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que la señora María de la P. Rodríguez ha solicitado de esta Administración se le adjudique un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chiriquí, de dos hectáreas de extensión y denominado "Buenos Aires", por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Para mí mandante, la señora María de la P. Rodríguez, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de los baldíos, de dos hectáreas de extensión aproximadamente, bajo cerca de alambre de púas y ubicado en el Distrito de Chiriquí.

El terreno arriba descrito se encuentra bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, predio de Isafas Díaz;

7158

GACETA OFICIAL

por el Sur, predio de Darío Carrillo; por el Este, la quebrada "El Caimán", y por el Oeste, camino que conduce de la población de Chame a la de Capira.

Su nombre será desde la fecha "Buenos Aires"; no perjudica a tercero su adjudicación ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de tierras en vigencia.

Próximamente presentará a usted declaraciones comprobando el derecho que asiste a mi poderdante al título gratuito.

Soy de usted atento y S. S..

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 25 de 1917."

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, treinta de Abril de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor José de la C. Cajar, por medio de su apoderado, señor Roberto Martínez L., ha ocurrido a este Despacho en solicitud de un lote de terreno baldío, a título gratuito, como de diez hectáreas de extensión y situado en el Distrito de Chame, por un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mi mandante el señor José de la C. Cajar, solicito a usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, de diez hectáreas y comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, predio solicitado por David Solís; Sur, camino real de Chame a Capira; Este, el mismo camino mencionado; y por el Oeste, predio de Doña Ventura González.

El expresado terreno se encuentra cercado con alambres de púa, no perjudica a tercero su adjudicación y no se encuentra comprendido entre los especificados por el artículo 91 de la Ley 20 de tierras en vigencia.

Próximamente presentará a usted declaraciones comprobando el derecho que asiste a dicha adjudicación.

Soy de usted atento y S. S..

Roberto Martínez L.

Panamá, Abril 26 de 1917."

Y para que sirva de notificación, y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija

el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se enviará al señor Alcalde del Distrito de Chame para que se sirva fijarlo, con el fin de que todo aquel que se considere perjudicado con dicha petición, se presente a hacer la oposición correspondiente dentro del término que señala la Ley.

Fijado hoy, treinta de Abril de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana, en esta Administración.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. —3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. Marcelino Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

E. S. D.

Yo, Marcelino Betancourt, ciudadano panameño, mayor de edad, agricultor de profesión, en uso del derecho que el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 me confiere, ocurro a su Despacho a solicitar se sirva adjudicarme gratuitamente y en plena propiedad como cinco hectáreas de terreno que deseo cultivar, ubicado en el lugar denominado "CHUMICO REDONDO", comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón con el siguiente lindero: Por el Norte, sabanas; por el Sur, riberas del mar; por el Este, camino real; y por el Oeste, sabanas.

Este lote de terreno que pido se me adjudique no está comprendido en ninguno de los casos especiales que determina el artículo 91 de la mencionada Ley 20 ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño como prueba legal del derecho en que fundo mi solicitud, la documentación que para el efecto presento adjunta en tres (3) fojas.

Penonomé, 25 de Febrero de 1917.

Rogado por Marcelino Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Uriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Balbino Navas, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Balbino Navas, mayor, soltero, natural y vecino del Distrito de Antón, con el debido respeto y en mi propio nombre, ante el Sr. Administrador solicito la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado EL RINCON, jurisdicción del Corregimiento de Chiriquí, limitado así: Por el Norte, finca de caña dulce de mi padre Gregorio Navas; por el Sur, finca de caña dulce de Fernando Aizpú; por el Este, el Río Hato, y por el Oeste, una quebrada.

Hago esta solicitud y espero se me conceda en virtud de la gracia que me otorga el artículo (sic) 25 de la Ley 20 de 1913.

El terreno que solicito está fuera de las prohibiciones legales y a mi solicitud acompaño los comprobantes de lo que dejo expuesto.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Balbino Navas."

Y para los efectos legales consiguientes se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Ortiz, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad, de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

E. S. D.

Yo, José Ortiz, mayor, natural de la ciudad de Panamá y vecino del Distrito de Antón, en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, ocurro a usted en solicitud de la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de superficie en "El Farallón", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, entre los siguientes límites: Por el Norte, finca de John White y el río Farallón; por el Sur, finca de Catalino Trajillo y el mismo río Farallón; por el Este, el río Farallón, y por el Oeste, la misma finca de John White.

El terreno que solicito y espero que se me adjudique no está comprendido en las excepciones que establece el artículo 91 de la ley precitada ni de los Decretos que la reglamentan.

En tres fojas útiles expedidas por el señor Alcalde de Antón compruebo mi aserto y lo acompaño a mi solicitud.

Penonomé, Diciembre 12 de 1916.

José Ortiz."

Y para los efectos legales consiguientes se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que por medio de apoderado el señor Donato Lorenzo ha solicitado un lote de terreno cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con los documentos que acompaño compruebo a usted que el señor Donato Lorenzo posee usufructuariamente un lote de terreno de una capacidad de cinco hectáreas en el lugar de Cernedo, de la jurisdicción de este Distrito, dentro de estos linderos: por el Norte, montes incultos; por el Sur, el cerro Zumbador; por el Este, predio de Simón Quirós, y por el Oeste, el caserío de Cernedo.

Como el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 le da derecho a todo panameño para adquirir gratuitamente cinco hectáreas de tierras, pido que se le adjudique a mi mandante Donato Lorenzo el lote a que me refiero, el cual se denominará en adelante "La Florida".

Me llamo Víctor Carlos Vega, soy mayor de edad y natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 2 de Marzo de 1917.

Víctor Carlos V."

Y para los efectos legales consiguientes, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles y una copia se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 3.